



RAD: 080013110006-2022-00093-00

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

DEMANDANTE: NEYLA ISABEL VASQUEZ CARRILLO

MENOR: MICHELLE CAROLINA CANTILLO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de corrección. Sírvasse proveer. Barranquilla, 08 de marzo de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Ocho (08) DE MARZO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

El abogado Dr. Luis Carlos Arévalo Arévalo, presenta escrito en el cual solicita se corrija el acta de la sentencia de fecha 25 de enero del año 2023, en la parte resolutive en su párrafo sexto, en la cual se indica oficiar a la notaría SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA para los fines pertinentes. Siendo que la menor MICHELLE CAROLINA CANTILLO GOMEZ, se encuentra registrada es en la NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, donde debe dirigirse los oficios y no en la notaría séptima como aparece consignado en el párrafo sexto de la parte resolutive del acta de la sentencia.

PARA RESOLVER:

El artículo 286 del Código General del Proceso permite que en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, la providencia puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo.

En el caso que nos concita, se advierte que verificada la grabación de la audiencia de fecha de fecha 25 de enero del año 2023, dentro del proceso de las referencia, en la parte Resolutive de la sentencia, se ordenó oficiar a

la NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, donde se encuentra registrada la menor MICHELLE CAROLINA CANTILLO GOMEZ, para que haga las anotaciones de la sentencia proferida, sin que dé lugar a una corrección de la sentencia, pues la orden emitida se encuentra ajustado a la notaria correspondiente donde se registró a la menor en mención, Siembargo, bien se advierte que en el acta de protocolo 007 de 2023 se incurrió en un yerro al anotarse en el numeral sexto de la sentencia de 25 de enero de 2023, oficiar a la Notaria SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, cuando lo que se dijo en la audiencia virtual, la orden es dirigida a la DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, por lo que se ordena corregir el acta de la audiencia en referencia en su numeral sexto, aunado a ello, como allí se dispuso el acta es informativa, pues las partes deben atenerse al contenido de la audiencia virtual.

En tal virtud, este Despacho

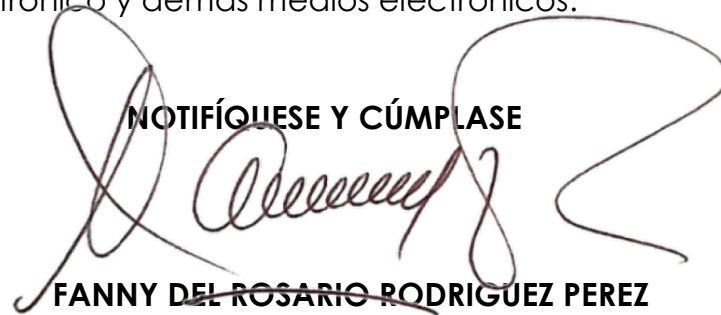
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral sexto del acta de sentencia de fecha 25 de enero de 2023 dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

SEXTO: Se ordena oficiar a la Notaria Decima Del Círculo de Barranquilla para los fines pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA